

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1085 Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el anexo del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Moratalla.

Con fecha 22/03/2022 se suscribió el Convenio tipo de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 22/04/2022, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia. Por último, delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que "los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Moratalla para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 15/10/2025, para la modificación del citado Anexo. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2025, acuerda la modificación del mencionado Anexo.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla.

Resuelvo

Primero.- Modificar el Anexo del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito, el 22/03/2022, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 22/04/2022, que quedará redactado en los siguientes términos:

Anexo I. Ingresos de derecho público objeto de delegación

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios -modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (mercado semanal y plaza de abastos)-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa-	•		•
Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros	•	•	•

Anexo II. Ingresos de derecho público objeto de encomienda de gestión

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 6 de marzo de 2026.—El Titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol (Orden de 30/10/2024).